

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN NA-DRVE-004-2022  
De 09 de marzo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA**, cuyo promotor es **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado de Veraguas del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad AUTOREPUESTO LA ESTRELLA, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá con el Folio N°676862, a través de su representante legal, el señor Kong Xin Chu Yau con cedula de identidad personal N-16-606 presentaron el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado AUTOREPUESTO LA ESTRELLA, a desarrollarse en las fincas 9168, finca 9172, finca 9806, finca 10560, finca 10562 todas con código de ubicación 9901, cada una de estas fincas cuenta una con una superficie actual o resto libre de 432 m<sup>2</sup>

Que en virtud de lo antes dicho, el día 24 de febrero de 2022, la sociedad **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **KONG XIN CHU YAU**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. N-16-606, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA** ubicado en Calle 10<sup>a</sup> y 11<sup>a</sup> corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIEL Y. ÁLVAREZ Q.** y **MADRIGAL HERNÁNDEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-034-2021** e **IRC-025-2005**;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental da inicio al procedimiento administrativo para evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece lo siguiente:

*"Artículo 26. Los Estudios de Impacto Ambiental deberán incluir los contenidos mínimos para la fase de admisión previstos en este artículo y en las normas ambientales vigentes a fin de garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que pueda generar el proyecto, obra o actividad, así como controlar los impactos adversos significativos"*

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA**, se pudo observar que el mismo presenta información que difiere con lo establecido en la norma arriba descrita, en los siguientes puntos:

1. La secuencia del Estudio de Impacto Ambiental presentado difiere de lo establecido en los contenidos mínimos del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 de acuerdo al orden y numeración de los contenidos mínimos.
2. En el índice señalan pagina 95 se encuentran los documentos legales/ encuestas/ consultores memoriales, sin embargo, solo se evidencia la copia de la solicitud de evaluación del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico de No Admisión, calendado 03 de Marzo del 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda No Admitir el EsIA, categoría I, denominado: **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA**, promovido por **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA, S.A.** para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA**, a la Sociedad **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA, S.A.**

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** a promotor el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

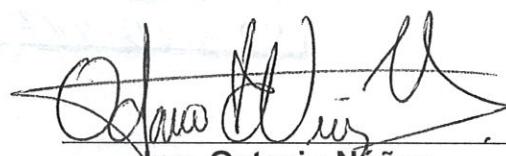
**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a **AUTO REPUESTO LA ESTRELLA, S.A.**

Que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementaria.

Dada en la ciudad de Santiago, a los 09 días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Ing. Octavio Núñez  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente

